

0486

Oficio No. DM-2012

Quito, 05 SET. 2012

Doctora  
María Cristina Kronfle  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL**  
**PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
Presente

De mi consideración,

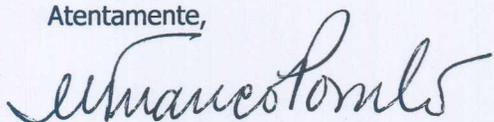
En atención a su oficio No. CEOPD-0319-12, a través del cual solicita información sobre la denuncia presentada por la señora Eulalia Castellano, madre del estudiante Brayant Castellano Pullas, estudiante de 9no. año de Educación General Básica del Colegio Fiscal "Alfonso Laso Bermeo" de la ciudad de Quito; debo indicarle:

La doctora Norma Alvear, Directora Provincial de Educación de Pichincha, dispuso al Departamento de Supervisión Provincial, que realice la investigación pertinente; luego de la cual se concluyó que, sobre el presunto maltrato en contra del estudiante antes mencionado, no se ha podido establecer responsabilidades en contra de las autoridades y docentes de la institución educativa.

Por otra parte, la señora Directora Provincial de Educación, dispuso a la máxima autoridad del establecimiento educativo, la revisión de las calificaciones del estudiante y que se informe documentadamente de lo actuado. Por lo que, con oficio No. 0047-REC-C-ALB-2012, la magister Laura Silva Hernández, rectora del Colegio, remite copia del pase de año de alumno; indicando además que, con fecha 10 de julio de 2012, su representante retiró voluntariamente los documentos.

Es propicia la ocasión, para presentarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mónica Franco Pombo  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**

Adj. 5/fojas útiles

AMD/JM/CC/mmora

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz  
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Oficio No. CEOPD-0319-12  
Quito, 03 de julio de 2012

Señora licenciada  
**Gloria Vidal Illingworth**  
**Ministra de Educación**  
Presente.-

Estimada Ministra:

Le comento que he recibido a la ciudadana Eulalia Castellano, el día 28 de junio de 2012, quien me ha expresado que el día 28 de mayo de 2012, realizó una denuncia ante las dependencias del Ministerio que Usted representa, en el sentido de que su hijo Brayant Castellano, estudiante del Colegio Fiscal "Alfonso Lazo Bermeo", mientras cursaba el noveno año de educación básica en el paralelo C y A, fue calificado supuestamente de manera errónea e injustificada en su desempeño y que presuntamente fue "víctima" de "maltrato psicológico y discriminación" por el personal docente de la mencionada institución educativa, en especial por su condición de discapacidad.

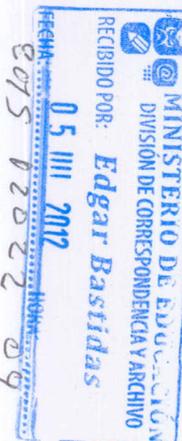
Al respecto, la Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Norma Alvear Haro, respondió que de "el resultado de la investigación realizada por la MSc. Laura Vargas, Supervisora Provincial de Educación de Pichincha, en la misma se ha determinado que su representado -se refiere al estudiante Brayant Castellano- no ha cumplido con sus responsabilidades establecidas en el Art. 64, numeral 5 del Código de la Niñez y Adolescencia y Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en lo relacionado a cumplir con las tareas y obligaciones derivadas del proceso de enseñanza y aprendizaje".

Es necesario aclarar que Brayant Castellano posee una discapacidad del 30% por cuanto tiene lordosis lumbar conservada y espina bifida oculta.

Adicionalmente, la madre del menor ha manifestado que en el informe de calificaciones del año lectivo 2011 - 2012 constan injustificadamente 28 faltas y que en disciplina se le ha calificado con un promedio de 16. Es así, que la ciudadana manifiesta que respecto de las faltas injustificadas se quejó oportunamente con las autoridades del Colegio pero que sin embargo no fueron comprobadas y afirma que su hijo no ha faltado en tal proporción. En cuanto a la disciplina expone que el promedio

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Teléfono(s): 023961400

Documento No. : MINEDUC-AC-2012-18953-E  
Fecha : 2012-07-05 10:12:02 GMT -05  
Recibido por : Victor Hugo Velasco Osorio  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: "9999604110"



DM ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

calificado presuntamente fue una represalia a las denuncias que realizó en su momento y que el mismo se ha convertido en obstáculo para poder acceder a otro centro educativo.

En este sentido, como Usted conoce los artículos 8 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 64 numeral 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia trata de las obligaciones de las y los estudiantes.

No obstante, la misma Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 47 establece que **“Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas** en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz./ **La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación./El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración** de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje./ **Todos los alumnos deberán ser evaluados, si requiere el caso, para establecer sus necesidades educativas y las características de la educación que necesita.** El sistema educativo promoverá la detección y atención temprana a problemas de aprendizaje especial y factores asociados al aprendizaje que pongan en riesgo a estos niños, niñas y jóvenes, y **tomarán medidas para promover su recuperación y evitar su rezago o exclusión escolar./Los establecimientos educativos están obligados a recibir a todas las personas con discapacidad** a crear los apoyos y adaptaciones físicas, curriculares y de promoción adecuadas a sus necesidades; y a **procurar la capacitación del personal docente en las áreas de metodología y evaluación específicas para la enseñanza de niños con capacidades** para el proceso con interaprendizaje para una atención de calidad y calidez....”.

En tal virtud, de la normativa vigente se establece que un estudiante con discapacidad no puede ser evaluado bajo los mismos parámetros de calificación que se utiliza para la evaluación del resto de estudiantes regulares, como parece que ha sucedido en el presente caso; así como también, los establecimientos educativos deben capacitar a su personal docente no sólo en las áreas específicas cognitivas de enseñanza de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad sino que también en el aspecto afectivo y psicomotriz de los mismos, a fin de manejar correctamente el tema de la discapacidad y consecuentemente evitar el rezago o la exclusión escolar de las niñas, niños y adolescentes por su condición de discapacidad. En esta línea, pretendemos reforzar aún más estas medidas de inclusión a la educación de las niñas, niños y adolescentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

con discapacidad y de capacitación al personal docente en la Ley Orgánica de Discapacidades, a fin de superar este tipo de problemas.

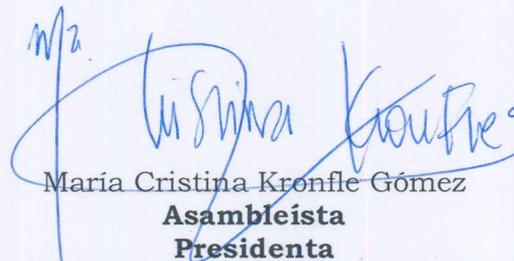
De lo expuesto, el Ministerio de Educación debe velar no sólo por el correcto funcionamiento del sistema de educación, sino que también, porque sus autoridades cumplan, respeten y protejan los derechos que se consagran en la Constitución vigente y en las leyes citadas, atendiendo el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescente con discapacidad y de su prevalencia sobre los de las demás personas.

Por tanto, en mi calidad de asambleísta, según me faculta la Constitución y la ley, le solicito que me informe que tipo de investigación y de acciones realizó el Ministerio de Educación en este caso en particular; así como, de ser el caso, si el Ministerio de Educación realizó recomendaciones al establecimiento educativo y si se ha capacitado al personal docente del mismo en el manejo del tema de discapacidades.

Adicionalmente, en virtud de la discapacidad física que posee el estudiante y de la negativa a ser recibido en otra institución educativa, según ha afirmado su madre supuestamente por su puntaje en disciplina, le solicito que se refiera al estudiante a un establecimiento educativo cercano a su vivienda (José Pontón y Mariscal Sucre), a fin de que pueda ejercer su derecho a una educación que corresponda a sus capacidades.

Adjunto copias de los documentos entregados por la ciudadana.

Saludos cordiales,

*Mz.*  
  
María Cristina Kronfle Gómez  
**Asambleísta**  
**Presidenta**



**Comisión Especializada Ocasional para Personas con Discapacidad**

C.c.: Freddy Peñafiel, Subsecretario de Coordinación Educativa.  
Susana Mata, Gerente del Proyecto Modelo de Educación Inclusiva (MEI).